

DOCUMENTACION PARA RENUNCIA POR JUBILACIÓN ORDINARIA

Leyes N° 643, N° 1279 y N° 2343

BENEFICIO OTORGADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Nota del agente, con firma certificada por autoridad competente, solicitando la renuncia para cogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, especificando:
 - a) A partir de que fecha presenta la renuncia;
 - b) Manifestar si hace uso del artículo 173 bis de la Ley N° 643 (renuncia condicionada).
De ser renuncia definitiva debe manifestar si da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643. (De hacer uso de éste artículo, entre la fecha de recepción de la nota en el organismo de origen y la fecha de la renuncia, debe mediar al menos, treinta (30) días corridos).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, autenticada.
- Nota del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, donde establece la fecha que se encontraría en condiciones para obtener el beneficio.

BENEFICIO OTORGADO POR LA A.N.S.E.S.

- Nota del agente, con firma certificada por autoridad competente, solicitando la renuncia para cogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, especificando:
 - a) A partir de que fecha presenta la renuncia;
 - b) Manifestar si da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.
(De hacer uso de éste artículo, entre la fecha de recepción de la nota en el organismo de origen y la fecha de la renuncia, debe mediar al menos, treinta (30) días corridos).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, autenticada.
- Resolución de la A.N.S.E.S. Donde establece la fecha en que se otorga el beneficio, con la notificación fehaciente del beneficiario.

En los casos en que se solicita documentación autenticada, la misma deberá ser por autoridad policial, escribano público o juez de paz.